



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.909.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 dispone que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires preceptúa que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal, el cual a su vez ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita mediante nota, la creación de la Caja Chica denominada "Dirección de Inclusión Social (Especial Servicio Mantenimiento de Espacios Comunitarios)", cuya responsable será la señora Anabella RON, Legajo N° 24.400/4, D.N.I. N° 25.899.200;

Que, las erogaciones que se realizaren en el marco de dicho régimen deben ser estrictamente eventuales para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que se deberá imputar -de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica que se autoriza por el

presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “Dirección de Inclusión Social (Especial Servicio Mantenimiento de Espacios Comunitarios)”, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), con un importe máximo por factura de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), cuya responsable será la señora Anabella RON, Legajo N° 24.400/4, D.N.I. N° 25.899.200.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos efectuados, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 4º: La responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denotan la necesidad imperiosa de concretarlos de inmediato. En caso contrario, deberán tramitarse las respectivas Solicitudes de Pedido ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

